



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE LUZ ELIANA
LEAL LEAL**

DECRETO N° 880
CHILLAN VIEJO 13 MAR 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 763 de fecha 06.03.2020 en el cual se aprueba renuncia voluntaria de Doña Fabiola Salgado Lagos, a contar del 04.03.2020.

Memorándum N° 35 de fecha 06.03.2020 de la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo quien solicita elaboración de contrato.

Decreto Alcaldicio N° 2344 de fecha 02/08/2019, el cual Aprueba Bases Llamado a Concurso Público para cargo de reemplazo Pre y Post Natal Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios.

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL C.I. N°** [REDACTED] se indica:

En Chillán Viejo, a **11 de Marzo de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(S) Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Luz Eliana Leal Leal**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, profesión Servicio Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de reemplazante de Asistente Social Profesional del área social, en convenio de continuidad transferencia y ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2019.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, los que realizará en el Departamento de Desarrollo Productivo, ubicada en Serrano 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Coordinar e implementar Programa Mujeres Jefas de Hogar en la comuna, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

- ✓ Elaborar un diagnóstico, considerando las brechas de género y realidad del trabajo (remunerado y no remunerado) de las mujeres jefas de hogar a nivel local, sino que también las oportunidades de inserción laboral y emprendimiento existente en el territorio para las mujeres participantes del programa. Un apoyo en este aspecto son los Observatorios laborales Regionales de SENCE.



- ✓ Construir y diseñar el proyecto comunal según pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas consideradas por SernamEG.
- ✓ Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).
- ✓ Establecer gestión de redes con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para articular actividades y apoyos en el ámbito de inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.
- ✓ Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlo participes en el proceso de intermediación e inserción laboral, como de apoyo a las iniciativas de emprendimientos.
- ✓ Coordinar con departamentos municipales, medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informada a las jefaturas y autoridades del municipio, sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular ofertas etc.
- ✓ Establecer coordinación con organizaciones de la sociedad civil (ONG, organizaciones territoriales y funcionales) que pueden aportar en el proceso de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.
- ✓ Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres en el programa.
- ✓ Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG cumplimiento con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener el sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG regional y/o nacional.
- ✓ Coordinar, planificar y ejecutar los talleres de Formación para el Trabajo.
- ✓ Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres, como también actividades grupales y/o colectivas entre las participantes, para elaborar, afinar y complementar cada proyecto laboral.
- ✓ Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

Don (ña) **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



Tercero: La Municipalidad pagará a doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, la suma de \$892.749.- mensual, impuesto incluido, desde el 05.03.2020 al 31.03.2020, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **05 de Marzo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2020**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los Funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



Decimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuenta N° 2140521001 Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar- Honorarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

DPM/FSC/HHH/OES/PMV/MCVH

DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado.



12 MAR 2020



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **11 de Marzo de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(S) Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Luz Eliana Leal Leal**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, profesión Servicio Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de reemplazante de Asistente Social Profesional del área social, en convenio de continuidad transferencia y ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2019.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, los que realizará en el Departamento de Desarrollo Productivo, ubicada en Serrano 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Coordinar e implementar Programa Mujeres Jefas de Hogar en la comuna, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

- ✓ Elaborar un diagnóstico, considerando las brechas de género y realidad del trabajo (remunerado y no remunerado) de las mujeres jefas de hogar a nivel local, sino que también las oportunidades de inserción laboral y emprendimiento existente en el territorio para las mujeres participantes del programa. Un apoyo en este aspecto son los Observatorios laborales Regionales de SENCE.
- ✓ Construir y diseñar el proyecto comunal según pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas consideradas por SernamEG.
- ✓ Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).
- ✓ Establecer gestión de redes con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para articular actividades y apoyos en el ámbito de inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.
- ✓ Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlo participe en el proceso de intermediación e inserción laboral, como de apoyo a las iniciativas de emprendimientos.
- ✓ Coordinar con departamentos municipales, medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informada a las jefaturas y autoridades del municipio, sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular ofertas etc.
- ✓ Establecer coordinación con organizaciones de la sociedad civil (ONG, organizaciones territoriales y funcionales) que pueden aportar en el proceso de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.
- ✓ Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres en el programa.

f.



- ✓ Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG cumplimiento con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener el sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG regional y/o nacional.
- ✓ Coordinar, planificar y ejecutar los talleres de Formación para el Trabajo.
- ✓ Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres, como también actividades grupales y/o colectivas entre las participantes, para elaborar, afinar y complementar cada proyecto laboral.
- ✓ Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

Don (ña) **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL**, la suma de \$892.749.- mensual, impuesto incluido, desde el 05.03.2020 al 31.03.2020, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **05 de Marzo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2020**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los Funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

LUZ ELIANA LEAL LEAL

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/FSC/HHH/OES/PMV/MCVH
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado.